

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA A AUTORIZACIÓN DE USO DE
INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS)

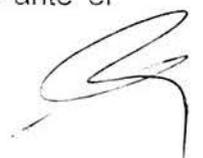
ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA A AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV).

NOSOTROS, RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, Información Confidencial

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo de legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el



Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del Punto XVII) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en el cual Junta Directiva por Unanimidad **ACUERDA:** **A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha 18 de Julio de 2019; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones del Casco de la Finca La Gran Bretaña propiedad del FSV, por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, con una extensión de 23,984.33 Mt² siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o transferencia, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). **C)** Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo del Literal B); **D)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo; por otra parte **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE,**

Información Confidencial

, actuando en nombre y representación de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), con Número de Identificación Tributaria NIT cero seis uno cuatro-cero tres cero nueve nueve seis-uno cero cinco-cuatro; y cuya personería detallo a continuación: **A)** Estatutos de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños; publicados en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, Tomo número Trescientos treinta y dos, número ciento setenta y ocho, Fotocopia certificada ante el Notario Juan Alberto Barahona Alfaro, el día quince de agosto de dos mil diecinueve, en el que se regula entre otras, en el artículo uno, la asamblea de fundación integrada por las Juntas Directivas de las Federaciones FEDERACION UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES "F. U. G. T. S.", FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE EL SALVADOR " F. E. S. T. R. A. E. S" Y FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO DE EL SALVADOR " F. E. S. T. I. C. E. S." con personalidad jurídica, reunidos el siete de julio de mil novecientos noventa y seis, acordaron constituir una confederación de sindicatos

cuya denominación será Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), su domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo en casos especiales trasladarse en cual cualquier lugar de la República de El Salvador; artículo dos: dentro de los objetos esta luchar porque se establezca escuelas de artes y oficios, la Universidad Obrera y cursos de capacitación técnica para los trabajadores; conforme los artículos veintiocho, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, pueden representar judicial y extrajudicialmente a la Confederación conjunta o separadamente con el Secretario General, Secretario de Organización o el Secretario de Conflictos; **B)** Fotocopia certificada por el Notario Juan Alberto Barahona Alfaro, el día quince de agosto de dos mil diecinueve, del **Oficio No. 679/19** de fecha 31 de julio de 2019, proveído por el Licenciado Hamilat Misael Reyes, Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de la Dirección General de Trabajo y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria, mediante el cual el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, **RESUELVE: a) INSCRIBASE** la nómina de la Junta Directiva Confederal de la **CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (C.N.T.S)**, la cual fue electa el día siete de julio del año dos mil diecinueve para el ejercicio que inicio ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio del año dos mil veinte, **b) EXTIÉNDASE** las credenciales y carnés correspondientes. **C)** Fotocopia certificada ante el Notario Juan Alberto Barahona Alfaro el día quince de agosto del año dos mil nueve, de Constancia emitida por el Infrascrito Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, Licenciado Hamilat Misael Reyes, y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, en la que hace constar que a folios treinta y uno frente del Noveno Libro de Registro de Juntas Directivas Federales y Confederales que lleva este Departamento, bajo el registro número treinta frente, aparece que el señor **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE** es **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** de la Junta Directiva Confederal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS)**, quien tiene, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Conflictos, la representación judicial y extrajudicial de la misma, según lo dispone el Artículo veintiocho de sus Estatutos, habiendo sido electo el día siete de julio del año dos mil diecinueve, para el ejercicio que inició ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio del año dos mil veinte.



Credencial extendida en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve; y en los caracteres dichos, por medio del presente documento **OTORGAMOS: Una Resolución de Prórroga a la AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV)**, de acuerdo a las cláusulas siguientes de la autorización concedida el **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**: **I. OBJETO DE LA AUTORIZACION.** El objeto del presente documento es autorizar a la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), para que realice "Programas de Capacitación" para obreros de la construcción, en la porción Nor-Oriente de la Finca La Bretaña, de un área de 23,984.33 m² equivalente a 34,316.78V² (3mzs 4,316.78V²) con matrícula CNR 60242647-00000, situada en la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, propiedad del FSV, en coordinación con universidades y otras entidades públicas y privadas que participen en dicho programa de capacitación. **II. PLAZO.** El plazo de la presente autorización será de un año contado a partir del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, y prorrogable, por períodos iguales, previo acuerdo de las partes, **III.** Que con fecha 18 de Julio de 2019, Juan Antonio Hernández Aguirre, Secretario de Organización de CNTS, dirige nota a Honorables Miembros de la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda, F.S.V. con Atención: Lic. Oscar Armando Morales Presidente y Director Ejecutivo que dice: ...Por este medio nos dirigimos a ustedes para solicitarles una prórroga del espacio conocido como casco de la Finca de la Bretaña que CNTS ocupa para el funcionamiento del centro nacional de formación y capacitación laboral; CENFOCAL, ubicado, en el municipio de San Martín Departamento de San Salvador que es propiedad del Fondo Social para la Vivienda F.S.V., el cual CNTS tiene desde hace varios años. Como es de su conocimiento en el lugar antes mencionado funciona este centro de formación profesional, que gracias al apoyo de la Junta Directiva del F.S.V e INSAFORP, ha capacitado a más de 10,000 personas en estado de vulnerabilidad que hoy tienen las habilidades y competencias laborales para insertarse al trabajo o iniciar sus pequeños emprendimientos que garantizan a ellos y sus familias el sustento diario, muchas de estas personas capacitadas en CNTS/CENFOCAL, fueron enviadas de ciudad mujer San Martín y sus alrededores, Queremos aprovechar la oportunidad para felicitarles por tan importante aporte que ustedes han hecho a la sociedad salvadoreña que

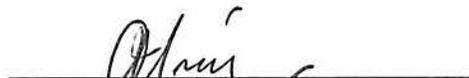
suponemos no han dimensionado el valor que tiene. Por las razones expuestas solicitamos a ustedes, una prórroga de un año o más, para poder ejecutar nuestro compromiso con la población que ya mencionamos, la prórroga que tenemos para que el centro de capacitación pueda funcionar en este lugar se vence el 31 de Agosto del presente año y CNTS/CENFOCAL necesita la prórroga en mención para continuar trabajando, y participar en la próxima licitación en INSAFORP. IV) Conforme al punto de Acta número XVII) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, Junta Directiva con base en los antecedentes e informe presentados por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, del Punto VI) del acta de sesión No. JD-127/2018 del 12 de julio de 2018, en la cual se autorizó la prórroga del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV, ubicadas en el inmueble La Bretaña por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha 18 de Julio de 2019; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones del Casco de la Finca La Gran Bretaña propiedad del FSV, por el plazo de UN AÑO a partir del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, con una extensión de 23,984.33 Mt² siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o transferencia, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). **C)** Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo del Literal B); **D)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo, y **POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y a las cláusulas: I) Objeto y II) Plazo, del Contrato original, las partes interesadas convenimos en **prorrogar la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda, suscrito con fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en lo siguiente: **1)** Se prorroga el plazo del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir



del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020 siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o transferencia, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL), de conformidad al Punto XVII) del acta de sesión No. JD-133/2019 del 25 de julio de 2019 del Acuerdo donde se autoriza la presente prórroga. 2) La presente Resolución de Prórroga es parte integral de la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda (FSV) suscrito con fecha **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE** y de sus Prórrogas de fecha: a) veintinueve de agosto de dos mil catorce, b) veintiocho de agosto de dos mil quince, c) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, d) veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, e) veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y f) veinticinco de agosto de dos mil dieciocho. En todo lo demás el contrato continúa vigente en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y cualquier cambio al respecto deberá ser de común acuerdo entre el "CNTS" y el "FSV", y firmamos la presente prórroga en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Lic. Ricardo Antonio Ávila Cardona
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda



Sr. Juan Antonio Hernández Aguirre
Confederación Nacional de Trabajadores
salvadoreños (CNTS)



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, Información Confidencial

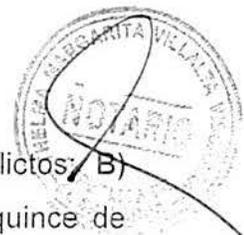
, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo,



Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" o "la institución contratante"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo de legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del Punto XVII) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en el cual Junta Directiva por Unanimidad **ACUERDA: A)** Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha dieciocho de Julio de dos mil diecinueve; **B)** Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones del Casco de la Finca La Gran Bretaña propiedad del FSV, por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con una extensión de veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro punto

treinta y tres metros cuadrados siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o transferencia, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). C) Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo del Literal B); D) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo; y por otra parte el señor **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE,** Información Confidencial

, actuando en nombre y representación de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), con Número de Identificación Tributaria NIT cero seis uno cuatro-cero tres cero nueve nueve seis-uno cero cinco-cuatro; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Estatutos de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños; publicados en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, Tomo número Trescientos treinta y dos, número ciento setenta y ocho, Fotocopia certificada ante el Notario Juan Alberto Barahona Alfaro, el día quince de agosto de dos mil diecinueve, en el que se regula entre otras, en el artículo uno, la asamblea de fundación integrada por las Juntas Directivas de las Federaciones FEDERACION UNION GENERAL DE LOS TRABAJADORES "F. U. G. T. S.", FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE EL SALVADOR " F. E. S. T. R. A. E. S" Y FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO DE EL SALVADOR " F. E. S. T. I. C. E. S." con personalidad jurídica, reunidos el siete de julio de mil novecientos noventa y seis, acordaron constituir una confederación de sindicatos cuya denominación será Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), su domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo en casos especiales trasladarse en cualquier lugar de la República de El Salvador; artículo dos: dentro de los objetos esta luchar porque se establezca escuelas de artes y oficios, la Universidad Obrera y cursos de capacitación técnica para los trabajadores; conforme los artículos veintiocho, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, pueden representar judicial y extrajudicialmente a la Confederación conjunta o separadamente con el



Secretario General, Secretario de Organización o el Secretario de Conflictos; **B)** Fotocopia certificada por el Notario Juan Alberto Barahona Alfaro, el día quince de agosto de dos mil diecinueve, del **Oficio Número seiscientos setenta y nueve** de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, proveído por el Licenciado Hamilat Misael Reyes, Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de la Dirección General de Trabajo y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria, mediante el cual el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, **RESUELVE:**

a) INSCRIBASE la nómina de la Junta Directiva Confederal de la **CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (C.N.T.S)**, la cual fue electa el día siete de julio del año dos mil diecinueve para el ejercicio que inicio ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio del año dos mil veinte, **b) EXTIÉNDASE** las credenciales y carnés correspondientes. **C)** Fotocopia certificada ante el Notario Juan Alberto Barahona Alfaro el día quince de agosto del año dos mil nueve, de Constancia emitida por el Infrascrito Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, Licenciado Hamilat Misael Reyes, y Licenciada Jennifer Astrid Ramos Chacón, Secretaria del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, en la que hace constar que a folios treinta y uno frente del Noveno Libro de Registro de Juntas Directivas Federales y Confederales que lleva este Departamento, bajo el registro número treinta frente, aparece que el señor **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE** es **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** de la Junta Directiva Confederal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS)**, quien tiene, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Conflictos, la representación judicial y extrajudicial de la misma, según lo dispone el Artículo veintiocho de sus Estatutos, habiendo sido electo el día siete de julio del año dos mil diecinueve, para el ejercicio que inició ese mismo día y que ha de finalizar el día seis de julio del año dos mil veinte. Credencial extendida en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve; y en el carácter en que cada uno comparece **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", son auténticas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado en nombre de sus representadas, la presente **Resolución de Prórroga** a la

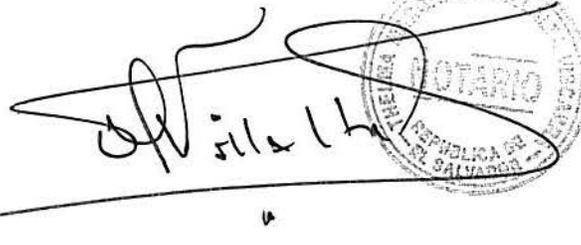
AUTORIZACION DE USO DE INSTALACIONES PARA IMPARTIR CAPACITACIONES ENTRE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES SALVADOREÑOS (CNTS) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV), de acuerdo a las cláusulas siguientes de la autorización concedida el TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE: I. OBJETO DE LA AUTORIZACION. El objeto del presente documento es autorizar a la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), para que realice “Programas de Capacitación” para obreros de la construcción, en la porción Nor-Oriente de la Finca La Bretaña, de un área de veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro punto treinta y tres metros cuadrados equivalente a treinta y cuatro mil trescientos dieciséis punto setenta y ocho varas cuadradas (tres manzanas cuatro mil trescientas dieciséis punto setenta y ocho varas cuadradas) con matrícula CNR seis cero dos cuatro dos seis cuatro siete – cero cero cero cero cero, situada en la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, propiedad del FSV, en coordinación con universidades y otras entidades públicas y privadas que participen en dicho programa de capacitación. II. **PLAZO.** El plazo de la presente autorización será de un año contado a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y prorrogable, por períodos iguales, previo acuerdo de las partes, III. Que con fecha dieciocho de Julio de dos mil diecinueve, Juan Antonio Hernández Aguirre, Secretario de Organización de CNTS, dirige nota a Honorables Miembros de la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda, F.S.V. con Atención: Lic. Oscar Armando Morales Presidente y Director Ejecutivo que dice: ...Por este medio nos dirigimos a ustedes para solicitarles una prórroga del espacio conocido como casco de la Finca de la Bretaña que CNTS ocupa para el funcionamiento del centro nacional de formación y capacitación laboral; CENFOCAL, ubicado, en el municipio de San Martín Departamento de San Salvador que es propiedad del Fondo Social para la Vivienda F.S.V., el cual CNTS tiene desde hace varios años. Como es de su conocimiento en el lugar antes mencionado funciona este centro de formación profesional, que gracias al apoyo de la Junta Directiva del F.S.V e INSAFORP, ha capacitado a más de diez mil personas en estado de vulnerabilidad que hoy tienen las habilidades y competencias laborales para insertarse al trabajo o iniciar sus pequeños emprendimientos que garantizan a ellos y sus familias el sustento diario, muchas de estas personas capacitadas en CNTS/CENFOCAL, fueron enviadas de ciudad mujer San Martín y sus alrededores, Queremos aprovechar

la oportunidad para felicitarles por tan importante aporte que ustedes han hecho a la sociedad salvadoreña que suponemos no han dimensionado el valor que tiene. Por las razones expuestas solicitamos a ustedes, una prórroga de un año o más, para poder ejecutar nuestro compromiso con la población que ya mencionamos, la prórroga que tenemos para que el centro de capacitación pueda funcionar en este lugar se vence el treinta y uno de agosto del presente año y CNTS/CENFOCAL necesita la prórroga en mención para continuar trabajando, y participar en la próxima licitación en INSAFORP.

IV) Conforme al punto de Acta número XVII) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, Junta Directiva con base en los antecedentes e informe presentados por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, del Punto VI) del acta de sesión Número JD-CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO del doce de julio de dos mil dieciocho, en la cual se autorizó la prórroga del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV, ubicadas en el inmueble La Bretaña por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad **ACUERDA:** A) Dar por conocida la carta recibida de la CNTS de fecha dieciocho de Julio de dos mil diecinueve; B) Autorizar el permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones del Casco de la Finca La Gran Bretaña propiedad del FSV, por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con una extensión de veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro punto treinta y tres metros cuadrados siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o transferencia, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL). C) Comunicar a la CNTS, a través de la Gerencia Administrativa, el acuerdo del Literal B); D) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción los diferentes instrumentos legales para formalizar este acuerdo, y **POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y a las cláusulas: I) Objeto y II) Plazo, del Contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda, suscrito



con fecha **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en lo siguiente: **Uno)** Se prorroga el plazo del permiso para la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños, CNTS, para el uso de las instalaciones propiedad del FSV ubicadas en el inmueble La Bretaña, por el plazo de UN AÑO a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte siempre que el Fondo Social para la Vivienda, NO disponga del inmueble o parte de este para otro destino o transferencia, para que continúe con el funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENFOCAL), de conformidad al Punto XVII) del acta de sesión Número JD-CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE del veinticinco de julio de dos mil diecinueve del Acuerdo donde se autoriza la presente prórroga. **Dos)** La presente Resolución de Prórroga es parte integral de la Autorización de Uso de Instalaciones para Impartir Capacitaciones entre la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS) y el Fondo Social para la Vivienda (FSV) suscrita con fecha **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE** y de sus Prórrogas de fecha: a) veintinueve de agosto de dos mil catorce, b) veintiocho de agosto de dos mil quince, c) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, d) veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, e) veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y f) veinticinco de agosto de dos mil dieciocho. En todo lo demás el contrato continúa vigente en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y cualquier cambio al respecto deberá ser de común acuerdo entre el "CNTS" y el "FSV". Yo la suscrita Notaria, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leída que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows a large, stylized handwritten signature of the Notary Public, which overlaps a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".